

# H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI LEGISLATURA

**PROMOVENTE:** C. DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA,

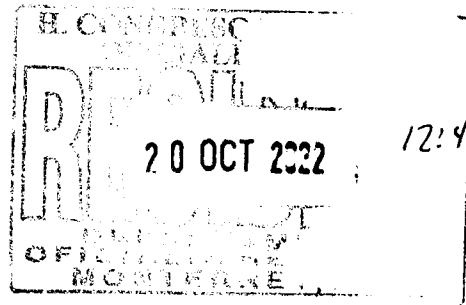
**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO Y AL ARTÍCULO 75 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LA EDUCACIÓN VIAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

**INICIADO EN SESIÓN:** 24 de octubre del 2022

**SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES):** COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE, Y COMISION DE SALUD Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES

**Mtra. Armida Serrato Flores**

**Oficial Mayor**



**DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL**  
**PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**  
**P R E S E N T E .**

La Diputada **PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ** y los Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Septuagésima Sexta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en su artículos 87 y 88, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presentamos ante esta Soberanía, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se Reforman diversas disposiciones a la Ley de Educación del Estado, así como de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La educación vial es la serie de recomendaciones y medidas que todo individuo debe conocer al momento de transitar por la vía pública, ya sea como peatón o conductor de algún tipo vehículo. Este tipo de educación para niños y adultos es una parte importante de la formación ciudadana, pues se fomenta la cultura de respeto a la vida propia y la de las demás personas, así como la integridad física.

En México la falta de una buena educación vial se refleja en sus estadísticas, pues datos arrojados por el *INEGI* en el reporte de *Georreferenciación de Accidentes de Tránsito en Zonas Urbanas*, indica que en 2020 se reportaron 301,678 accidentes en todo el país, de los cuales 245,297 registraron solo daños materiales (81.3%); en 52,954 se identificaron víctimas heridas (17.6%), y los 3,427 accidentes restantes

INICIATIVA EN MATERIA DE EDUCACIÓN VIAL

corresponden a eventos con al menos una persona fallecida (1.1%) en el lugar del accidente; por lo que el total de víctimas muertas y heridas en los accidentes de tránsito ocurridos en zonas urbanas durante 2020 fue de 75,761 personas, de las cuales 3,826 fallecieron en el lugar del accidente (5.1%) y 71,935 presentaron algún tipo de lesión (94.9%).

En el caso de Nuevo León, dicho reporte señala un dato muy poco alentador, pues indica que en nuestro Estado son 18 municipios, principalmente de la capital del Estado y su zona metropolitana, donde presenta esta mayor incidencia de accidentes de tránsito, y cabe señalar que es la entidad federativa con el mayor índice de municipios donde ocurren accidentes viales en zonas urbanas, siendo estos municipios Abasolo, Apodaca, Cadereyta Jiménez, Ciénega de Flores, El Carmen, García, General Escobedo, General Zuazua, Hidalgo, Juárez, Monterrey, Pesquería, Salinas Victoria, San Nicolás, San Pedro Garza García, Guadalupe, Santa Catarina y Santiago.

Lo anterior también se corrobora con las cifras que arroja el Observatorio Ciudadano de Seguridad Vial, quien indica que Nuevo León es actualmente la entidad con más accidentes viales, pues anualmente hay:

- 64,109 hechos de tránsito.
- 3,960 lesionados, en su mayoría de 20 a 29 años.
- 616 muertes, un 27% de ellas son de personas menores a 30 años.

Estos datos se deben a diversos factores como en muchos de los casos lo es la mala planeación de movilidad, que origina los accidentes; pero también es del estado de

ebriedad, por lo que las causas y otros datos relevantes dentro de este tema, dichas cifras también indica que:

- 30% de los accidentes son choques por alcance
- 31% por no guardar distancia
- 14% por exceder los límites de velocidad
- 34% de los siniestros ocurren entre las 12:00 y 17:00 horas
- Las muertes por accidentes viales se registran de las 23:00 a las 05:00 horas

Con las anteriores cifras respecto de las causas que originan estos siniestros, podemos observar que se deben precisamente a una falta de cultura vial, misma que trae consigo otros factores que afectan a la ciudadanía, como es que las vías rápidas de las grandes avenidas queden colapsadas, y se vuelva una situación caótica, ya que muchos ciudadanos se atrasan en la llegada a sus trabajos y sus casas; los daños patrimoniales por los vehículos siniestrados, efectos negativos en la salud como el estrés, el peligro de la integridad física y por supuesto la pérdida de la vida misma.

Es necesario generar una cultura vial en los ciudadanos, por lo cual se debe empezar desde las niñas, niños y adolescentes, pues ellos serán los conductores, peatones, pasajeros, ciclistas y motociclistas de nuestro Estado y en todo México, por lo que impulsar esta educación conforme a la cifras que hemos presentado, es de gran importancia para generar nuevas costumbres y hábitos que se vean reflejados en la vía pública, pues actualmente no basta con poner más semáforos, señalamientos y/o más elementos de la autoridad de movilidad, ya que si no se tiene una cultura vial con bases firmes en la ciudadanía, difícilmente se logrará un cambio.

Vale la pena señalar que en otros países como España, Noruega y Bosnia y Herzegovina, por mencionar algunos, ya se aplican este tipo de educación en las escuelas, y que la realizan mediante manuales y actividades dentro de las materias que se cursan, ya que consideran que en la educación vial deben involucrarse los criterios de movilidad y seguridad vial, pues son una responsabilidad compartida entre padres, alumnos, profesores, policía municipal, autoridades locales, empresa, etc., es decir, con una visión general aplicada, que se refleje en el total de siniestro en áreas urbanas. Para esto, Nuevo León no debería ser la excepción y aplicar estos principios que involucren a la sociedad en general

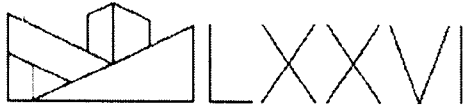
Por tales motivos, nuestra iniciativa es en la *Ley de Educación del Estado*, para que la educación vial sea uno de los fines que tiene nuestro sistema educativo, a efecto de que en las escuelas se ponga gran énfasis en la enseñanza que genere hábitos de movilidad con cortesía, y se prevé que se realicen acciones específicas, así como actividades extracurriculares que involucren a toda la comunidad educativa, donde se incluye el respeto a preservar la vida y la integridad física.

También se propone en la *Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León*, que la educación vial no sea solamente uno de los principios con los que se deben enfocar la educación en el sistema educativo del Estado, sino también como un derecho de las niñas, niños y adolescentes, se les inculcará la educación vial para fomentar nuevos hábitos de movilidad con cortesía, y de igual forma se proporcionen los elementos básicos del uso de señales viales, la movilidad con bicicletas, el respeto a las autoridades de movilidad y la asistencia vial, para desarrollar una cultura vial.

A continuación, con fines de ilustrar la propuesta de reforma se presenta el siguiente cuadro comparativo:

<b>LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO</b>	
<b>Texto Actual</b>	<b>Texto Propuesto</b>
Artículo 7.- La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:	Artículo 7...
I. a XXIV...	I. a XXIV...
<b>Sin correlativo.</b>	<b>XXV. Promover la educación vial a través de acciones específicas, actividades extracurriculares que involucren a la comunidad escolar y la difusión de materiales, con el objeto de preservar la vida y la integridad física, así como la adopción de nuevos hábitos de movilidad con cortesía.</b>

<b>LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN</b>	
<b>Texto Actual</b>	<b>Texto Propuesto</b>
Artículo 75. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento	Artículo 75...



<p>de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, en los términos del artículo 3o. de la Constitución Federal, Constitución Local, la Ley General de Educación, Ley Estatal de Educación y demás disposiciones aplicables.</p>	
<p>...</p>	<p>...</p>
<p>...:</p>	<p>...:</p>
<p>I. a XXIV...</p>	<p>I. a XXIV...</p>
<p>Sin correlativo.</p>	<p><b>XXV. Inculcar la educación vial en niñas, niños y adolescentes, para fomentar nuevos hábitos de movilidad con cortesía, con el objeto de preservar la vida y la integridad física. También se proporcionarán los elementos básicos del uso de señales viales, la movilidad con bicicletas, el respeto a las autoridades de movilidad y la asistencia vial, para desarrollar una cultura vial.</b></p>
<p>...</p>	<p>...</p>

Por lo anteriormente expuesto es que me dirijo a esta Soberanía para presentar el siguiente:

### DECRETO

INICIATIVA EN MATERIA DE EDUCACIÓN VIAL

**Primero.** Se adiciona una fracción XXV al artículo 7, de la Ley de Educación del Estado para quedar como sigue:

Artículo 7...

I. a XXIV...

**XXV. Promover la educación vial a través de acciones específicas, actividades extracurriculares que involucren a la comunidad escolar y la difusión de materiales, con el objeto de preservar la vida y la integridad física, así como la adopción de nuevos hábitos de movilidad con cortesía.**

**Segundo.** Se adiciona una fracción XXV al artículo 75, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León para quedar como sigue:

Artículo 75...

...

...:

I. a XXIV...

**XXV. Inculcar la educación vial en niñas, niños y adolescentes, para fomentar nuevos hábitos de movilidad con cortesía, con el objeto de preservar la vida y la integridad física. También se proporcionarán los elementos básicos del uso de señales viales, la movilidad con bicicletas, el**

INICIATIVA EN MATERIA DE EDUCACIÓN VIAL



**respeto a las autoridades de movilidad y la asistencia vial, para desarrollar una cultural vial.**

...

**TRANSITORIO:**

**Primero:** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, N.L., octubre de 2022

**GRUPO LEGISLATIVO DEL  
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ**

